

Signatura: EB 2017/122/R.33/Rev.1
Tema: 10 d)
Fecha: 5 de marzo de 2018
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Invertir en la población rural

Marco Conceptual relativo a la Información Financiera y la Auditoría de los Proyectos Financiados por el FIDA

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Ruth Farrant
Directora
División de Servicios de Gestión Financiera
Tel.: (+39) 06 5459 2281
Correo electrónico: r.farrant@ifad.org

Claudio Mainella
Oficial de Finanzas
Tel.: (+39) 06 5459 2737
Correo electrónico: c.mainella@ifad.org

Envío de documentación:

William Skinner
Jefe
Unidad de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2974
Correo electrónico: gb@ifad.org

Junta Ejecutiva — 122.º período de sesiones
Roma, 11 y 12 de diciembre de 2017

Para aprobación

Recomendación de aprobación

Se invita a la Junta Ejecutiva a aprobar el Marco Conceptual relativo a la Información Financiera y la Auditoría de los Proyectos Financiados por el FIDA que se presenta en el anexo I.

Marco Conceptual relativo a la Información Financiera y la Auditoría de los Proyectos Financiados por el FIDA

Introducción

1. La supervisión y la gestión correctas de los recursos financieros son determinantes para que el FIDA pueda alcanzar sus objetivos y demostrar a las diversas partes interesadas que cuenta con disposiciones de gobernanza adecuadas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, sección 1 c) del Convenio Constitutivo del FIDA, el Fondo tiene la obligación de asegurar que el producto de toda financiación se destine solamente a los fines para los cuales se facilitó dicha financiación. Además, el artículo IX, sección 9.03 a) de las Condiciones Generales para la Financiación del Desarrollo Agrícola (las Condiciones Generales) dispone que las cuentas de los proyectos deben ser comprobadas de manera periódica sobre la base de normas aceptables.
2. Las Directrices del FIDA para la Auditoría de Proyectos (para uso de los prestatarios) (en lo sucesivo, "Directrices de Auditoría") se publicaron por primera vez en 2003 con la finalidad de documentar los procedimientos aplicados por el FIDA en relación con el ciclo de auditoría de los proyectos y de normalizar y mejorar la calidad de dichas auditorías. Las directrices actuales se publicaron en 2011. La revisión de las directrices originales reflejó los cambios en el modelo operacional del FIDA, la revisión de las Condiciones Generales y la evolución hacia la supervisión directa de los proyectos.
3. Desde 2011 se han producido cambios rápidos e importantes en las normas internacionales de auditoría y las normas internacionales de presentación de información, así como en la forma de trabajar del FIDA y en su contribución al programa internacional de armonización de la gestión financiera. Por consiguiente, el FIDA propone una serie de cambios en las Directrices de Auditoría. El Marco Conceptual relativo a la Información Financiera y la Auditoría de los Proyectos Financiados por el FIDA, que sustituye las Directrices de Auditoría, está basado en las mejores prácticas más recientes y en las enseñanzas extraídas de la ejecución de los proyectos financiados por el FIDA, y refleja el compromiso constante del FIDA con el fomento de la buena gobernanza, la transparencia y las normas contra la corrupción. Ese marco cumple la función que en las Condiciones Generales se prevé que desempeñen las Directrices de Auditoría.
4. La teoría del cambio propuesta en el marco consiste en pasar de un enfoque estático basado en normas a un marco conceptual basado en principios, que es el pilar de unas directrices operacionales flexibles y ágiles.
5. El enfoque actual del FIDA en materia de auditoría de proyectos se describe en dos documentos, a saber:
 - a) las Directrices del FIDA para la Auditoría de Proyectos (para uso de los prestatarios), documento público divulgado y aprobado por la Junta Ejecutiva, y

- b) los Procedimientos Operacionales para la Auditoría de Proyectos y Programas (para uso del FIDA y de las instituciones cooperantes), documento interno aprobado por el Presidente del FIDA.
6. Los cambios propuestos entrañarían la introducción de un nuevo conjunto de documentos, que sustituirán las directrices y los procedimientos existentes que se han mencionado en el párrafo 5, a saber:
- a) el Marco Conceptual relativo a la Información Financiera y la Auditoría de los Proyectos Financiados por el FIDA (se someterá a la aprobación de la Junta Ejecutiva una vez ratificado por el Comité de Auditoría);
 - b) el Manual operacional relativo a la información financiera y la auditoría de los proyectos financiados por el FIDA (en lo sucesivo, "Manual operacional"), documento destinado a los prestatarios y receptores que se distribuirá como documento de acceso público difundido por el Oficial Principal de Finanzas y Contralor Principal, y
 - c) un módulo específico del Manual de administración y gestión financiera sobre información financiera y auditoría de proyectos, para uso interno del personal del FIDA y, cuando proceda, de las instituciones cooperantes; se someterá a la aprobación de la Directora de la División de Servicios de Gestión Financiera.
7. En el mencionado marco se definen los conceptos estratégicos (principios rectores) de la información financiera y la auditoría de los proyectos financiados por el FIDA, y se establece el contexto de las directrices operacionales que se detallarán en el Manual operacional y el Manual de Administración y Gestión Financiera. Este marco, en el que se hace referencia a las Condiciones Generales como su pilar reglamentario, aborda la calidad de las auditorías y el Marco de Garantía basado en los Riesgos del FIDA, incluidas la auditoría, la armonización con otros bancos multilaterales de desarrollo (BMD), la política de divulgación y la delegación de facultades.
8. Los cambios principales que se prevé introducir en las directrices de auditoría de los proyectos guardan relación con los siguientes aspectos: la estructura de los documentos; el número y el tipo de opiniones de auditoría financiera requeridos, en consonancia con varios otros BMD; la aclaración de los diferentes tipos de auditoría (financiera, de cumplimiento o de verificación del uso óptimo de los recursos), y la divulgación pública de los informes de auditoría de los proyectos.

Marco Conceptual relativo a la Información Financiera y la Auditoría de los Proyectos Financiados por el FIDA¹

I. Abreviaturas, acrónimos y definiciones

IESBA	Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores
IFAC	Federación Internacional de Contadores
INTOSAI	Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
IPSAS	Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público
ISAE	Norma Internacional sobre Encargos de Aseguramiento
ISSAI	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
NIA	Normas Internacionales de Auditoría
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
NISR	Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados
PEFA	gasto público y rendición de cuentas

- **Prestatario:** Se denomina prestatario al Estado Miembro que recibe un préstamo. Una subdivisión política de un Estado Miembro puede designarse como prestataria con las debidas salvaguardias.
- **Receptor:** Se denomina receptor al Estado Miembro u otra entidad que recibe una donación. Si el Estado Miembro recibe un préstamo y una donación se alude a él como el prestatario/receptor.
- **Proyecto/programa:** Proyecto o programa al que el FIDA o un intermediario suyo proporcionan financiación, ya sea en forma de préstamo o de donación.

II. Antecedentes

1. De conformidad con el artículo 7, sección 1 c), Utilización de recursos y condiciones de financiación, del Convenio Constitutivo del FIDA, “[e]l Fondo tomará las medidas necesarias para asegurar que el producto de toda financiación se destine solamente a los fines para los cuales se facilitó dicha financiación, prestando debida atención a las consideraciones de economía, eficiencia y equidad social”. Por consiguiente, el FIDA exige que la información y los registros financieros se elaboren de conformidad con prácticas y procedimientos aceptables para el FIDA y que las cuentas financieras de los proyectos se comprueben periódicamente.
2. La supervisión y la gestión correctas de los recursos financieros son determinantes para que el FIDA pueda alcanzar sus objetivos y demostrar a las diversas partes interesadas que cuenta con disposiciones de gobernanza adecuadas.
3. La responsabilidad principal de ejecutar y mantener las disposiciones relativas a la gestión financiera, incluidas la información financiera y la auditoría, recae en los Estados Miembros u otras entidades que reciben un préstamo o donación del FIDA. Si bien el FIDA trata de ayudar a los prestatarios y receptores a cumplir su responsabilidad jurídica de proporcionar medios de prueba del correcto uso de la financiación recibida, la responsabilidad última de ello recae en los prestatarios y receptores.

III. Principios rectores

4. Los siguientes conceptos estratégicos (principios rectores) tienen por objeto reforzar la información financiera y la auditoría de los proyectos financiados por el FIDA.

¹ El marco cumple la función que en las Condiciones Generales se prevé que desempeñen las Directrices de Auditoría.

Delegación de facultades

5. El presente marco, en el que se instituye un modo de enfocar la información financiera y la auditoría de los proyectos financiados por el FIDA basado en principios, establece el contexto en el que se enmarcan las orientaciones detalladas facilitadas en el Manual operacional relativo a la información financiera y la auditoría de los proyectos financiados por el FIDA, aprobado por la dirección del FIDA. En consonancia con los principios descritos en las secciones siguientes, el FIDA proporcionará al personal de los proyectos, los ministerios, los auditores y su fuerza de trabajo interna las orientaciones adicionales sobre las novedades en sus normas y requisitos, cuando proceda y de la manera en que sea necesario.

Principios generales

6. Las Condiciones Generales, en la sección 9 (Presentación de informes financieros e información financiera), la sección 10.03 (Visitas, inspecciones y solicitudes de información) y la sección 10.04 (Auditorías iniciadas por el Fondo), y la Política del FIDA relativa a la Financiación mediante Donaciones (en lo sucesivo, "Política de Donaciones del FIDA") siguen siendo los puntos de referencia para el establecimiento de las disposiciones relativas a la información financiera y la auditoría de los proyectos financiados por el FIDA. Los principios que se describen a continuación no sustituyen las Condiciones Generales ni las disposiciones generales de la Política de Donaciones del FIDA, sino que constituyen el marco para su puesta en práctica.

Ética

7. En el desempeño de sus respectivas competencias, los auditores y los gerentes financieros de los proyectos financiados por el FIDA deben observar un comportamiento ético y, si procede, acatar un código deontológico apropiado, como el publicado por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA)², las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI)³ o el código deontológico nacional pertinente.

Enfoque basado en los riesgos respecto de la información financiera y la auditoría

8. Las disposiciones relativas a la información financiera y la auditoría de los proyectos se determinan durante la fase de diseño en función del tipo y el volumen de la financiación proporcionada y en relación con los riesgos detectados. Los factores de riesgo pueden estar vinculados al país, la institución o las características del proyecto en cuestión. El FIDA valora la capacidad contable y de auditoría tomando como base la experiencia de proyectos anteriores o en curso y las evaluaciones realizadas por otras instituciones.⁴
9. Para mitigar los riesgos detectados de los proyectos, el FIDA puede exigir que se realicen auditorías de mayor alcance de conformidad con la Norma Internacional sobre Encargos de Aseguramiento (ISAE), las Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados (NISR) o las ISSAI pertinentes.
10. Se alienta a utilizar los sistemas públicos de gestión financiera, incluidos los sistemas de información financiera y auditoría, siempre y cuando hayan sido valorados positivamente por el FIDA. Esa valoración se realiza en consulta con el prestatario/receptor en la fase de diseño del proyecto y se revisa durante la ejecución del proyecto.
11. Los riesgos vinculados al país y al proyecto son objeto del seguimiento constante del FIDA para garantizar la existencia de salvaguardias adecuadas y eficaces en materia de información financiera y auditoría durante todo el ciclo de proyecto.

² Publicado por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

³ Publicadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

⁴ Como otras instituciones financieras internacionales, la Secretaría del gasto público y rendición de cuentas (PEFA), donantes bilaterales y otros organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas.

Normas de información financiera y auditoría

12. El FIDA exige que se utilicen normas de contabilidad aceptadas a nivel internacional, a saber, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS), en la preparación y presentación de los estados financieros de los proyectos que financia. Normas de contabilidad nacionales o regionales emitidas por las autoridades locales pertinentes también podrán ser aceptables para el FIDA.
13. El FIDA exige que se utilicen las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) o las ISSAI para comprobar los estados financieros de los proyectos que financia. Normas de auditoría nacionales o regionales también podrán ser aceptables para el FIDA.

Transparencia y divulgación

14. El FIDA promueve la divulgación pública de la información financiera de los proyectos para mejorar el nivel de transparencia y rendición de cuentas. Se alienta a los prestatarios y receptores a divulgar públicamente los informes de auditoría de los proyectos. En consonancia con su Política de Divulgación de Documentos, el FIDA publicará, si procede, los informes de auditoría de los proyectos. El FIDA no aplica el principio de divulgación pública a las cartas sobre asuntos de gestión emitidas por los auditores.

Nombramiento del Auditor Externo

15. La sección 9.03 a) de las Condiciones Generales dispone que los auditores nombrados sean independientes y aceptables para el FIDA.
16. Los auditores externos de los proyectos aceptables para el FIDA pueden ser la entidad fiscalizadora superior nacional, siempre que sea miembro de la INTOSAI; otros órganos públicos responsables de esa función conforme a la legislación nacional, o empresas privadas de auditoría inscritas en los órganos profesionales locales de contabilidad y auditoría.

Armonización y coordinación

17. El FIDA se compromete a utilizar en la mayor medida posible los sistemas públicos de gestión financiera en los proyectos que financia. En este contexto, el FIDA procura armonizar sus requisitos con los de otros asociados e instituciones donantes.

IV. Adopción

18. El presente marco entrará en vigor el 1 de enero de 2018. Los prestatarios y beneficiarios deberán adoptarlo progresivamente hasta el 1 de enero de 2019; a partir de esta fecha su aplicación será obligatoria.